Municipalidad de
TEBICUARY

MUNICIPALIDAD DE TEBICUARY
INTENDENCIA MUNICIPAL
Fundada el 21 de abril de 2008
RUC 80054116-2
Tel: 0553-254202

ADENDA Nª 01/2020

Ref.: Contratación por Concurso de Ofertas denominado "ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR 2020" con ID Nº 380.342.-

Tebicuary, 23 de marzo del 2020.-

POR LA CUAL SE INTRODUCE MODIFICACIONES AL LLAMADO DE REFERENCIA:

1. **POR LA CUAL SE MODIFICA LA SECCIÓN IV CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC), EN EL PUNTO CGC 15.1; 15.2; 15.3, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

CGC; 15.1; 15.2 y 15.3	Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: En guaraníes. El Proveedor deberá entregar la solicitud de pago a la contratante en Mesa de Entrada, acompañada de la factura crédito, notas de remisión, copia de actas de recepción, copia de la última declaración jurada del IVA (La Factura deberá ser completada correctamente, conforme a las legislaciones tributarias vigentes), como así también los documentos en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. Dicha factura deberá ser controlada por la Dirección de Administración y Finanzas y los pagos se realizarán a través de la División Tesorería de la Municipalidad. El pago se realizará, por el monto total de todas las entregas y/o provisiones realizadas durante el mes. Una vez ingresada la factura en la institución municipal, y obtenida la autorización de la Dirección de Administración y Finanzas, se procederá al pago correspondiente, y dicho pago se concretará a un plazo máximo de 15 (Quince) días, contados a partir de la recepción de la factura en mesa de entrada. En caso de que la factura contenga datos que debe ser corregido, se deberá notificar al proveedor, y una vez corregida la factura, se deberá iniciar el mismo procedimiento señalado en los párrafos anteriores. Todos los documentos ingresados por mesa de entrada, deberán estar debidamente firmados y foliados. El proveedor adjudicado deberá presentar para el pago, copias legibles de las facturas expedidas por los productores, o autofacturas en su caso, que instrumenten la transacción entre el proveedor y el productor, salvo que en dicho periodo no se haya realizado transacción alguna con los productores. Sin embargo, para la finalización del contrato el proveedor deberá demostrar haber cumplido con el porcentaje comprometido.

2. **POR LA CUAL SE MODIFICA LA SECCIÓN IV CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC), EN EL PUNTO CGC 18.1, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA**

CGC 18.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de *5% sobre el monto que resulte de la multiplicación de los precios unitarios por las cantidades máximas requeridas.*

3. **POR LA CUAL SE MODIFICA LA SECCIÓN V MODELO DE CONTRATO, EN EL PUNTO 10, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

   10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
   La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al *5%* Sobre el monto que resulte de la multiplicación de los precios unitarios por las cantidades máximas requeridas.

4. **En todos los Puntos donde se india el Decreto N° 21909/03 debe ser el Decreto N° 2992/19.**

Municipalidad
TEBICUARY

Lic.Robert Sanchez
Encargado de U.O.C